

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0182/23

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0668, de fecha 22/12/2022, las bases específicas y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA)

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación de los aspectos específicos que regirán, junto con las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la Estabilización de Empleo Temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de octubre de 2022 publicadas en el BOP n.º 216, de fecha 9/11/2022, modificadas por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP n.º 237, de fecha 12/12/2022, (en adelante las Bases Generales), la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2022-0260, de fecha 24/5/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, de fecha 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza vacante son las siguientes:

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo/a
Régimen	Laboral fijo
Tipo de jornada	Completa
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las que establezca la RPT
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	12/06/2017

Segunda. Normativa aplicable.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases Específicas y en las Bases Generales, les será de aplicación la normativa señalada en la Base Segunda de las Bases Generales.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - a.4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la categoría a la que se pretende acceder, conforme se establezca en el anexo I.
- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación que se recoja en la base primera.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y en las bases generales para la plaza que se opte, se presentarán en el modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica a través del enlace <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es/> (requiere identificación y firma electrónica), en la oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento sita en la Plaza de la Concordia, 1 (en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Se regirá por la Base Sexta de las Bases Generales.

Sexta. Tribunal Calificador.

Será de aplicación la Base Séptima de las Bases Generales.

Séptima. Sistemas de Selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y se desarrollará conforme a lo previsto en la Base Octava de las Bases Generales.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

La calificación de la fase de oposición y de la fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la base novena de las bases generales.

Novena. Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Será de aplicación lo establecido en la base décima de las bases generales.

Décima. Presentación de documentos.

Se presentarán conforme a la base undécima de las bases generales.

Undécima. Adjudicación de destinos.

Regirá lo dispuesto en la base duodécima de las bases generales.

Duodécima. Formalización de contrato del personal laboral fijo.

Se aplicará la base decimotercera de las bases generales.

Decimotercera. Lista de espera funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal.

Regirá la base decimoquinta de las bases generales.

Decimocuarta. Comunicaciones e incidencias.

Se regirán por la base decimocuarta de las bases generales.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León -Burgos-, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las bases generales y la normativa señalada en la Base Segunda de las Bases Generales.

Sotillo de la Adrada, 23 de enero de 2023.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ANEXO**TEMAS**

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Los recursos administrativos. Conceptos y clases.
4. El Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Convenio Colectivo en vigor de aplicación al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila).
7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Impuestos.
8. Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada: Disposiciones relativas a la tramitación de los procedimientos de licencias y declaraciones responsables urbanísticas y disposiciones particulares para cada una de las formas de intervención.
9. Ofimática (I): Programa de tratamiento de textos "Microsoft Office 365: Word".
10. Ofimática (II): Programa de hoja de cálculo "Microsoft Office 365: Excel".